

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Carrera 12 No. 31 – 08 piso 2° - 310 7105144

j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

#### ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO BIENES INMUEBLES

**DESPACHO COMISORIO RAD. 680014003020-2022-00570-00 EXPEDIDO POR EL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA DENTRO DE SU PROCESO EJECUTIVO RADICADO 2012-00105-02 PROMOVIDO POR JUANA VALENTINA CONTRERAS ROJAS CONTRA ABELARDO PINZÓN GÓMEZ**

---

En Bucaramanga, siendo las dos de la tarde (02:00 p.m.) del día veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022), fecha señalada en auto del diecinueve (19) de octubre de 2022, la suscrita Juez Veinte Civil Municipal de Bucaramanga, en asocio de su Secretario Ad-Hoc, se constituyó en audiencia pública para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-224004** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, predio urbano ubicado en la carrera 11B # 28ª Norte-29, lote 2, manzana B/22, del municipio de Bucaramanga, del demandado **ABELARDO GÓMEZ PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.221.513. Dicho secuestro fue ordenado por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bucaramanga, mediante Despacho Comisorio No. 04 del 09 de agosto de 2021, expedido dentro del proceso Ejecutivo radicado 2012-00105-02. En este estado de la diligencia, se hace presente el doctor **CRISTIAN HERNÁN GÓMEZ NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.511.230 de Bucaramanga y tarjeta profesional No. 152.519, quien asiste en calidad de apoderado de la parte demandante, y prestará los medios necesarios para la realización de la diligencia. También hace presencia la señora secuestre **LUZ MIREYA AFANADOR AMADO**, quien exhibe su cédula de ciudadanía No. 63.353.202.

Acto seguido, nos trasladamos al lugar de la diligencia, una vez allí, fuimos atendidos por la señora **ANA TERESA GUERRERO PELAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.490.264 y señala que es la arrendataria del inmueble.

Posterior a ello, luego de explicar y poner de presente los poderes disciplinarios del juez, la secuestre y el Despacho, proceden a inspeccionar el inmueble objeto de la diligencia, revisando el mismo y describiendo su estado actual, aclarando que la nomenclatura del lugar no corresponde a la del Certificado de Libertad y Tradición en su número, pero observando los recibos de servicios públicos y la ubicación del predio en el sitio, se constata que es el inmueble objeto de la diligencia ya que el

nombre del usuario es el mismo que el del demandado, situación que consta en el video que hace parte integral de la presente acta.

Una vez realizada la descripción antes señalada, la suscrita Juez procede a declarar formalmente secuestrado el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-224004** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga ubicado en la carrera 11B # 28<sup>a</sup> Norte-29, lote 2, manzana B/22, del Municipio de Bucaramanga, explicándole a la señora **ANA TERESA GUERRERO PELAEZ** que de ahora en adelante, la señora secuestre queda como administradora de dicho bien, y que todo lo relacionado con el mismo deberá ser consultado con ella a partir de la fecha de la diligencia.

Por último, se deja constancia que los honorarios a la secuestre fueron previamente fijados por el despacho comitente en la suma equivalente a \$250.000=, los cuales son cancelados al momento de la diligencia por la parte solicitante de la misma.

Remítase las presentes diligencias al Juzgado que dio origen al Despacho Comisorio.

Una vez realizada la presente diligencia de secuestro, se da por finalizada la misma siendo las 02:25 pm, y en constancia de lo anterior se firma por la suscrita Juez, y se adjunta video que hace parte integral de la presente acta.

La Juez,

  
**NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE**